

 <p>Libertad y Orden Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural República de Colombia</p>	FORMATO			
	FICHA TÉCNICA DE FORMULACIÓN DE POLÍTICA AGROPECUARIA E INSTRUMENTOS			
	Versión: 3	Página 1 de 5	FECHA EDICIÓN 29-01-2010	F01-PR-DEI-02

NOMBRE DEL PRODUCTO / SERVICIO (consignar el nombre de la política según aparece en la caracterización del proceso y el nombre del instrumento)

Políticas e Instrumentos para Pesca y Acuicultura: Cuotas Globales de Pesca.

BENEFICIARIO DEL PRODUCTO / SERVICIO (Población objetivo)

Pescadores Artesanales e Industriales.

PROCESO

Empresarización De Las Actividades Agropecuarias

DIRECCIÓN RESPONSABLE (Director del Proceso Misional)

Dirección de Pesca y Acuicultura

JUSTIFICACIÓN PARA EL DISEÑO DEL PRODUCTO / SERVICIO: (Identificación de necesidades y requisitos de los beneficiarios)

Se establece definir las especies, los volúmenes susceptibles de ser aprovechados y las tallas mínimas permisibles, conforme a lo dispuesto en el artículo 7º de la Ley 13 de 1990 y a los que se refiere los artículos 5, 6, 7, 8 y 9 del Decreto Reglamentario 2256 de octubre 4 de 1991.

La cuota anual de captura de pesca, contempla la maximización del beneficio económico asociado a la explotación del recurso y simultáneamente, toma en cuenta la preservación del mismo a largo plazo, restringiendo el valor de la captura a modo de garantizar los niveles adecuados de biomasa en el futuro.

Para lo cual se hace necesario solicitar información Biológico Pesquera a las entidades públicas o privadas vinculadas con la actividad del sector a fin de que la autoridad pesquera y acuícola pueda analizar la información disponible en relación con las especies bajo aprovechamiento pesquero.

Lo anterior a fin de poder definir las cuotas globales de pesca o cuotas de captura, entiéndase como cuota de captura máxima permitida de un recurso (o grupo de recursos pesqueros) hidrobiológico, en un área y período definidos. Puede ser expresada en unidades de peso (toneladas o kilogramos) como en el caso de los recursos de consumo con algunas excepciones, o en número de ejemplares cuando hacemos referencia a los peces ornamentales, identificando las especies, los volúmenes susceptibles de ser aprovechados y cuando fuere pertinente las tallas mínimas permisibles.

DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO / SERVICIO: (alcance)

Acto Administrativo (Resolución) del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, mediante el cual se establecen las cuotas globales de pesca para las diferentes especies, la cual rige para el año siguiente a la fecha de su expedición, conforme a lo dispuesto por el Comité Ejecutivo de la Pesca – CEP, de acuerdo a lo discutido en reunión del mes de agosto y quedando en constancia dentro del acta respectiva. Posteriormente asignar los porcentajes de distribución por permisionario para la respectiva vigencia, lo cual estará a cargo de la autoridad nacional pesquera y acuícola.

El cual establece las cuotas globales de pesca de las diferentes especies, teniendo en cuenta la especie, las cuotas (toneladas, kilogramos o número de ejemplares) y la zona entre las que se encuentran: EL Océano Pacífico, Mar Caribe, Ciénaga Grande de Santa Marta, Departamento del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina. Establecer las cuotas globales de pesca de las especies de consumo y peces ornamentales para las cuencas hidrográficas continentales del país.



Libertad y Orden
Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural
República de Colombia

FORMATO

FICHA TÉCNICA DE FORMULACIÓN DE POLÍTICA AGROPECUARIA E INSTRUMENTOS

Versión: 3

Página 2 de 5

FECHA EDICIÓN
29-01-2010

F01-PR-DEI-02

BASE LEGAL DEL PRODUCTO / SERVICIO: (Normatividad que regula el producto)

El Artículo 65 de la Constitución Política que señala el carácter prioritario del desarrollo de las actividades agrícolas, pecuarias, pesqueras, forestales y agroindustriales.

La Ley 101 de 1993 en su Artículo 1 estipula que esta ley se fundamenta en el propósito de proteger el desarrollo de las actividades agropecuarias y pesqueras, y promover el mejoramiento del ingreso y calidad de vida de los productores rurales.

La Ley 101 de 1993 en su Artículo 7 señala: "Cuando circunstancias ligadas a la protección de los recursos naturales orientados a la producción agropecuaria, a la protección del ingreso rural y al mantenimiento de la paz social en el agro así lo ameriten, el Gobierno podrá otorgar, en forma selectiva y temporal, incentivos y apoyos directos a los productores agropecuarios y pesqueros, en relación directa al área productiva o a sus volúmenes de producción".

Que el artículo 5° del Decreto Reglamentario 2256 de 1991 señala: "Con el fin de definir las especies, los volúmenes susceptibles de ser aprovechados y las tallas mínimas permisibles, conforme a lo dispuesto en el artículo 7° de la Ley 13 de 1990, créase el Comité Ejecutivo para la pesca, integrado por el Subdirector de Producción Pesquera del Ministerio de Agricultura, quien lo presidirá, el Gerente del INPA y el Gerente del Inderena. El Comité se dará su propio reglamento, el cual debe ser aprobado por el Ministerio de Agricultura.

Que mediante Resolución 00267 del 22 de septiembre de 2009 se aprobó el reglamento del Comité Ejecutivo para la Pesca aprobó su Reglamento del CEP".

Que el artículo 24 del Decreto 1300 de 2003 señala: "Todas las referencias que hagan las disposiciones legales vigentes al Instituto Colombiano de la Reforma Agraria, Incora, al Instituto Nacional de Adecuación de Tierras, Inat, al Fondo de Cofinanciación para la Inversión Rural, DRI y al Instituto Nacional de Pesca y Acuicultura, INPA, deben entenderse referidas al Instituto Colombiano de Desarrollo Rural, Incoder.

Que el párrafo 2 del artículo 5 de la ley 99 de 1993 señala: "El Ministerio del Medio Ambiente, en cuanto sea compatible con las competencias asignadas por la presente Ley, ejercerá en adelante las demás funciones que, en materia de protección del medio ambiente y los recursos naturales renovables, venían desempeñando el Instituto Nacional de los Recursos Naturales Renovables y del Ambiente, INDERENA, el Ministerio de Agricultura, el Ministerio de Salud, el Ministerio de Minas y Energía y el Departamento Nacional de Planeación. El Ministro del Medio Ambiente sustituirá al Gerente del INDERENA en las Juntas y Consejos Directivos de que éste haga parte en virtud de lo dispuesto por la ley, los reglamentos o los estatutos".

Que el artículo 6° del Decreto 2256, modificado por el artículo 1° del Decreto 1431 de 2006, establece que: "El Comité Ejecutivo para la Pesca se reunirá cualquier día del mes de agosto de cada año con el fin de identificar las especies y volúmenes susceptibles de aprovechamiento y cuando fuere pertinentes, las tallas mínimas permitidas".

Adicional a lo anterior, el Comité se reunirá con los fines indicados anteriormente, en los siguientes eventos:

1. Cuando en el acta correspondiente a la reunión del mes de agosto, se prevea expresamente y a partir de situaciones objetivas, que la decisión podrá ser susceptible de revisión posterior. En este caso el Comité se podrá reunir y modificar su decisión por una sola vez.

2. Cuando circunstancias extraordinarias posteriores a la decisión del mes de agosto, soportadas en informes técnicos, científicos y sociales, ameriten la revisión de las decisiones que se hayan tomado".

 <p>Libertad y Orden Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural República de Colombia</p>	FORMATO		
	FICHA TÉCNICA DE FORMULACIÓN DE POLÍTICA AGROPECUARIA E INSTRUMENTOS		
	Versión: 3	Página 3 de 5	FECHA EDICIÓN 29-01-2010

<p>BASE LEGAL DEL PRODUCTO / SERVICIO: (Normatividad que regula el producto)</p> <p>Que el artículo 7° del Decreto de 2256 de 1991, establece que “El Comité procederá con base en las mejores evidencias científicas y teniendo en cuenta la información y datos estadísticos confiables que posean las entidades públicas y privadas vinculadas a la actividad pesquera”.</p> <p>Que el artículo 9° del Decreto 2256, Modificado por el artículo 2° del Decreto 1431 de 2006, establece que: “Con base en las propuestas del Comité Ejecutivo para la Pesca, que constarán en actas suscritas por los participantes producto de las reuniones descritas en el artículo 6°, el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, expedirá la Resolución donde se establecerán las cuotas globales de pesca de las diferentes especies que regirán durante el año siguiente. Dicho acto administrativo deberá ser expedido dentro del mes siguiente a la reunión del Comité Ejecutivo para la Pesca”.</p> <p>Salvo lo dispuesto en los tratados internacionales que suscriba el Gobierno Nacional, los volúmenes de captura de atunes y especies afines extraídas por embarcaciones que operen fuera de las aguas jurisdiccionales colombianas, contratadas por empresas nacionales, no se computarán dentro de las cuotas.</p>
--

<p>REQUISITOS TÉCNICOS DEL PRODUCTO / SERVICIO: (Condiciones técnicas establecidas)</p> <p>Establecer las cuotas globales de pesca de las diferentes especies, teniendo en cuenta la especie, las cuotas (toneladas) y la zona entre las que se encuentran:</p> <ul style="list-style-type: none"> ➤ El Océano Pacifico. ➤ El Mar Caribe ➤ La Ciénaga Grande de Santa Marta, teniendo en cuenta los artes de pesca. ➤ El área del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, estas cuotas deben ser aprovechadas teniendo en cuenta la Zonificación del Área Marina Protegida (Reserva de la Biosfera SEAFLOWER) del Departamento Archipiélago. ➤ Establecer las cuotas globales de pesca de las especies de consumo y peces ornamentales para las cuencas hidrográficas continentales del país. <p>Su expedición se basará en el Documento Técnico de Evaluación de las Especies efectivamente aprovechadas, elaborado por la autoridad pesquera y de la acuicultura, con base en la información suministrada por las Entidades Públicas y Privadas, vinculadas con la actividad.</p> <p>En su mayoría los datos analizados corresponden a los consignados en el sistema de información biológico pesquero administrado y actualizado por la Corporación Colombia Internacional – CCI desde 2003. Los puntos de toma de información de CCI se ubican en todas las regiones naturales del país tanto en el área marina como en el área continental; la información recolectada en campo corresponde a datos de captura, esfuerzo e información biológica como talla, peso, sexo y madurez sexual; esta última evaluada mediante observación macroscópica de los estados: inmaduro, madurando, maduro y desovado. La información una vez almacenada en la base de datos es entregada a la Autoridad Pesquera para su análisis, para lo cual se complementa con los registros históricos con que cuenta la entidad y que han sido tomados en su momento por el INDERENA, INPA e INCODER, en especial los relacionados con la pesca marina.</p> <p>Igualmente, se recurre a los datos colectados por otras entidades públicas y privadas que desarrollan proyectos de monitoreo o investigación de los recursos pesqueros en el país, entre ellos los Institutos de Investigación vinculados al Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial (INVEMAR, SINCHI, Humboldt), Organizaciones como Fundación Malpelo, WWF, Universidad Javeriana, Secretaría de Agricultura y Pesca del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, entre otras. Las entidades mencionadas además de aportar información, hacen parte del Comité técnico interinstitucional, espacio de discusión técnica conformado para la definición de las cuotas globales y demás estrategias de manejo de los recursos que se</p>

 <p>Libertad y Orden Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural República de Colombia</p>	FORMATO			
	FICHA TÉCNICA DE FORMULACIÓN DE POLÍTICA AGROPECUARIA E INSTRUMENTOS			
	Versión: 3	Página 4 de 5	FECHA EDICIÓN 29-01-2010	F01-PR-DEI-02

<p>REQUISITOS TÉCNICOS DEL PRODUCTO / SERVICIO: (Condiciones técnicas establecidas)</p> <p>sugieren al Comité Ejecutivo para la Pesca.</p> <p>La información relacionada con los peces ornamentales, corresponde a la aportada por las empresas a través de sus informes mensuales.</p> <p>Finalmente este proceso culmina con la expedición de la Resolución por parte del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, donde se establecerán las cuotas globales de pesca de las diferentes especies que registrarán durante el año siguiente.</p>
--

<p>MEDIO DE ENTREGA DEL PRODUCTO / SERVICIO: (Página web, oficinas, divulgación, entre otros)</p> <p>a. Debe Publicarse en la Web del Ministerio b. Debe publicarse en la Web del INCODER</p>
--

<p>VIGENCIA ESPERADA DEL PRODUCTO:</p> <p>Anual o hasta que se derogue la norma.</p>

<p>CONDICIONES DE PRESERVACIÓN DEL PRODUCTO / SERVICIO (TRD):</p> <p>Archivo de la Dirección de Pesca y Acuicultura, en medio magnético. EAA-32-45 Informes de Política Agropecuaria y Sus Instrumentos.</p>

ACTIVIDADES PARA LA PLANIFICACIÓN DEL DISEÑO Y DESARROLLO DEL PRODUCTO / SERVICIO (Describe las actividades necesarias para formular la política o el instrumento)	Responsable (Coordinador o director de programa o funcionario/contratista)	Fecha inicio	Fecha Final	REVISIÓN	
				Responsable (Director proceso misional)	Fecha
Solicitud de la información Biológico Pesquera a las entidades públicas y privadas, vinculadas con la actividad del sector a fin que la autoridad pesquera pueda analizar la información disponible en relación con las especies bajo aprovechamiento pesquero.	MADR INCODER	- Febrero	Junio	Carlos Robles	
Planificación del trabajo a fin de hacer revisión y análisis de la información suministrada por las diferentes entidades, realizando la consolidación en una base de datos en el marco de operación de un Comité Técnico Interinstitucional (CTI), como soporte al borrador del documento técnico.	MADR INCODER	- Marzo	Junio	Carlos Robles	

ACTIVIDADES DE VERIFICACIÓN DEL PRODUCTO / SERVICIO (Describe las actividades necesarias para verificar, frente a evidencias, el cumplimiento de los requisitos en la elaboración de la política o el instrumento)	Responsable (Coordinador o director de programa o funcionario/contratista)	Fecha inicio	Fecha Final	REVISIÓN	
				Responsable (Director proceso misional)	Fecha
Ejecución del plan de trabajo: realizar aproximadamente 8 reuniones de concertación y discusión con el sector privado por parte de la autoridad pesquera INCODER.	INCODER	Abril	Junio	Carlos Robles	



Libertad y Orden
Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural
República de Colombia

FORMATO

**FICHA TÉCNICA DE FORMULACIÓN DE POLÍTICA
AGROPECUARIA E INSTRUMENTOS**

Versión: 3

Página 5 de 5

FECHA EDICIÓN
29-01-2010

F01-PR-DEI-02

Borrador del documento Técnico de Evaluación de las Especies efectivamente aprovechadas, elaborado por la autoridad pesquera y de la acuicultura, con base en la información suministrada por las Entidades Públicas y Privadas, vinculadas con la actividad.

MADR
INCODER

y

Enero

Junio

Carlos Robles

ACTIVIDADES DE VALIDACIÓN DEL PRODUCTO / SERVICIO (Describa las actividades necesarias para confirmar si la política o el instrumento satisface los requisitos previstos), (Requisitos técnicos, legales y del cliente y Actividades de validación del producto como tal).

Responsable
(Director del Proceso Misional)

Fecha

Firma
(Director del Proceso Misional)

Citación a la Reunión Ordinaria del CEP

Carlos Robles

Junio

Documento Técnico de Evaluación de las Especies efectivamente aprovechadas, elaborado por la autoridad pesquera y de la acuicultura, con base en la información suministrada por las Entidades Públicas y Privadas, vinculadas con la actividad.

Dirección de Pesca y Acuicultura

Julio

Acta de la Reunión Ordinaria Mes de Agosto del respectivo año.

Carlos Robles

Agosto

Resolución del MADR estableciendo las cuotas globales de pesca para el año siguiente de acuerdo con la reunión del mes de agosto.

Carlos Robles

Septiembre

CAMBIOS EN EL PRODUCTO: (Cada vez que se hace un cambio se debe incluir actividades de planificación, verificación y validación)

Fecha	Descripción
02-05-2011	Firmada la Resolución no se realiza publicación de prensa en ningún diario de circulación nacional, sólo en el Diario Oficial y las páginas web del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural y en el Incoder.
02-05-2011	Artículo 24 del Decreto 1300 de 2003 y Parágrafo 2 artículo 5 de la ley 99 de 1993, se agregaron a solicitud del Señor Viceministro para mayor claridad.

REVISÓ: (Director del Proceso Misional)

APROBÓ (Viceministro)

Nombre: Carlos Alberto Robles Cocuyame
Cargo: Director de Pesca y Acuicultura MADR
Fecha: Mayo 2 de 2011

Nombre: Ricardo Alfonso Sánchez López
Cargo: Viceministro de Agricultura del MADR
Fecha: Mayo 2 DE 2011